

<b>MEM</b>	
<b>Código</b>	2213100
<b>Dependencia Para</b>	<b>DOCTOR ORLANDO CORREDOR TORRES</b> Director Jurídico Distrital (e)
<b>De</b>	<b>DOCTORA XIMENA AGUILLÓN</b> Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
<b>Asunto</b>	<b>DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> Solicitud de pronunciamiento al Proyecto de Decreto "Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de Coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

No. de radicación	Actividad
1-2014-36843	
3-2014-29743	

Respetados doctor(a):

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de esa Dirección, el radicado 3-2014-29743 por medio del cual se solicita emitir comentarios, con respecto al proyecto de Decreto mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a

**la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.**

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Decreto, en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

**Antecedentes normativos del Orden Nacional.**

**Constitución Política.**

Ley 489 de 1998 *"Por la cual dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

**Antecedentes normativos del Orden Distrital.**

Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

Acuerdo 421 de 2009 *"Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones"*  
Acuerdo 489 de 2012 del 12 de junio de 2012, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"*

Acuerdo 490 de 2012 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones"*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Decreto 126 de 2007 *"Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital"*.

Decreto 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*

Decreto 460 de 2008 *"Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006"*.

Decreto 166 de 2010 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

Decreto 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones"*

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

**"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

g. Los Consejos Locales de Gobierno.

**Parágrafo.** Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Decreto citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Con relación al proyecto de Decreto objeto de análisis y su respectiva exposición de motivos, se observa que en el Artículo 22 del mismo se propone la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, algunas de ellas existentes desde antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 y otras instancias creadas con este Acuerdo y con posterioridad al mismo.

En relación con este aspecto se observa la pertinencia de que la Secretaría Distrital de la Mujer pertenezca a las instancias relacionadas en el artículo 22 del proyecto de Decreto, con la salvedad que se debería hacer una precisión con respecto al **Comité Distrital de Atención a Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra**, el que se observa en el artículo anteriormente mencionado del proyecto de Decreto, en el apartado titulado Los siguientes Comités Distritales en su numeral 7.

Al hacer un seguimiento normativo con respecto a esta instancia se verifica que la misma está inmersa en el Acuerdo 370 de 2009 Artículo 4, en el Decreto 489 de 2009 Artículos 1 y 2, en el Decreto 164 de 2010 Artículo 1 y si finalmente nos remitimos al Acuerdo 491 de 2012 Artículo 5 y al Decreto 83 de 2012 Artículos 1 y 3, de este

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



seguimiento normativo se puede concluir que el **Comité Distrital de Atención a Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra** estaría sustituido por el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C.

Con relación a la creación de la Comisión Intersectorial de Mujeres, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no tiene objeción alguna.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios con respecto al proyecto de Decreto *"Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de Coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

**RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A  
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez  
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado